

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXI

PANAMA, R. DE P., JUEVES 1º DE MARZO DE 1984

Nº 20.008

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

Resueltos Nº 161, 162, 163, 196, 195, 226 y 227 de 7, 9 y 17 de febrero de 1984, por el cual se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de unas obras.

Resuelto Nº 210 de 14 de febrero de 1984, por el cual se reconoce para los efectos consignados a la Asociación Padres de la Congregación de la Misión (C.M.) Capítulo de Panamá, sin fines de lucro.

MINISTERIO DE SALUD

Contrato Nº 65 de 21 de diciembre de 1983, celebrado entre la Nación y el Sr. Alonso Pinzón.

Contrato Nº 64 de 15 de diciembre de 1983, celebrado entre la Nación y Reserma, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE EDUCACION

REPUBLICA DE PANAMA
Resuelto No. 161
MINISTERIO DE EDUCACION
Panamá, 7 de febrero de 1984

LA MINISTRA DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que el Licenciado ARISTOFANES CEDENO ESPINO, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 7-71-1197 vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, en uso del Poder Especial a él otorgado por la señora Betty Anna Rowe de Catsambanis, mujer panameña, casada, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-180-93, vecina de la ciudad de Panamá, solicita a Su Excelencia la Señora Ministra de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de las obras (Folletos) intituladas "Vocabulario Técnico Bilingüe Español-Inglés para Bibliotecología. Compendio-Volumen I" y "Technical Bilingual Vocabulary in Spanish-English For Librarianship. A Compendium Volumen II", de las cuales es autora la señora Betty Anna Rowe de Catsambanis;

Que el Folleto Intitulado Vocabulario Técnico Bilingüe Español-Inglés para Bibliotecología, Compendio-Volumen I está estructurado así: Contenido, Prólogo, Prefacio y Vocabulario Bilingüe Español-Inglés de uso más frecuente en Bibliotecología. Contiene Sesenta y nueve (69) páginas;

Que el Libro Intitulado Technical Bilingual Vocabulary in Spanish-English for Librarianship. A Compendium Volumen II", cuenta con un total de Cien Cuarenta y Ocho (148) páginas y está dividido en Prologue, Preface, Bilingual, Glossary and definitions in English. Ambas obras han sido mecanografiadas en "Papel Bond 8 1/2x11", editadas en una imprenta personal de la ciudad de Panamá, en octubre de 1983, con un tiraje de Cien (100) ejemplares;

Que la solicitud de inscripción de las obras en referencia está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a la disposición contenida en el ordinal 3o. del Artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de las obras

(Folletos) intituladas "VOCABULARIO TECNICO BILINGUE ESPANOL INGLÉS PARA BIBLIOTECOLOGIA" y "TECHNICAL BILINGUAL GLOSSARY IN ENGLISH-SPANISH FOR LIBRARIAN SHIP", A COMPENDIUM VOLUMEN II", de las cuales es autora la señora Betty Anna Rowe de Catsambanis y que en su nombre y representación ha solicitado el Licenciado ARISTOFANES CEDENO ESPINO.

Expidase a favor de la parte interesada el certificado de la Propiedad Literaria, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

SUSANA R. DE TORRELIOS

El Viceministro de Educación,
LORENZO PALMA C.

REPUBLICA DE PANAMA
Resuelto No. 162
MINISTERIO DE EDUCACION

Panamá, 7 de febrero de 1983

LA MINISTRA DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7594 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora
LOIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado OLMEDO A. ROSAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 4-32-710, con oficinas ubicadas en Vía España 122, Edificio denominado Banco de Boston, Piso 16, Oficina 1600, de esta ciudad, Presidente y Representante Legal de la Sociedad EDUCARE INTERNACIONAL S.A., solicita a Su Excelencia la Señora Ministra de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, del Logotipo que consiste en las palabras "EDUCARE INC", como Propiedad de la Sociedad EDUCARE INTERNATIONAL S.A., de la cual es Presidente el propio solicitante.

Que el Logotipo en referencia consiste en las palabras "EDUCARE INC", con una letra E acostada en la parte de abajo y contiene la expresión "todo un nuevo concepto de aprendizaje;

Que la solicitud de inscripción está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a la disposición contenida en el ordinal 2o. del Artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, del Logotipo consistente en las palabras "EDUCARE INC", como Propiedad de la Sociedad EDUCARE INTERNATIONAL S.A. y que en calidad de Presidente y Representante Legal, ha solicitado el Licenciado OLMEDO A. ROSAS.

Expidase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1913 del Código Administrativo.

SUSANA R. DE TORRILLOS

El Viceministro de Educación
LORENZO PALMA C.

REPUBLICA DE PANAMA
Resuelto No. 163
MINISTERIO DE EDUCACION
Panamá, 7 de febrero de 1984

LA MINISTRA DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado CARLOS A. MOORE, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-76-356, abogado en ejercicio, en uso del Poder Especial a él conferido por el señor Domingo Tapper Barrera varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 3-19-545, con residencia en la Barriada Nuevo México del Corregimiento de Sabanita, del Distrito de Colón, solicita a Su Excelencia la señora Ministra de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la Letra y Música de la Composición Musical intitulada "MUSICA Y ALEGRIA", de la cual es autor el señor Domingo Tapper Barrera;

Que la Composición Musical en referencia está compuesta de Dos (2) estrofas, coro y pregón; tiene ritmo de Guachaca y veinticuatro (24) Compases;

Que la solicitud de inscripción de la presente obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a la disposición contenida en el ordinal 2o. del Artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la Letra y Música de la Composición Musical intitulada "MUSICA Y ALEGRIA" de la cual es autor el señor Domingo Tapper Barrera y que en su nombre y representación ha solicitado el Licenciado CARLOS A. MOORE.

Expidase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1913 del Código Administrativo.

formidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

SUSANA R. DE TORRILLOS

El Viceministro de Educación,
LORENZO PALMA C.

REPUBLICA DE PANAMA
Resuelto No. 196
MINISTERIO DE EDUCACION
Panamá, 9 de febrero de 1984

LA MINISTRA DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado ERNESTO ESPINOZA ALVAREZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-149-609, con domicilio en el Edificio "Hatillo" de esta ciudad, piso No. 6, lugar donde recibe notificaciones personales, abogado en ejercicio, en uso del Poder Especial a él otorgado por el señor Miguel de Los Santos Cornejo, varón, mayor de edad panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 2-83-2287, con residencia en la Barriada Domingo Díaz Calle 2-83-2287 con residencia en la Barriada Domingo Díaz, Calle Principal No. 38, de la ciudad de Panamá, solicita a Su Excelencia la Señora Ministra de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la Letra y Música de la Canción "A CONTADORA" y solamente las Letras de las Canciones "HOMENAJE A CONTADORA" y "SEGUIRAS SIENDO CAMPEON", de las cuales es autor el señor Miguel de Los Santos Cornejo;

Que la Canción a Contadora, consiste en una composición de homenaje y elegía a la Isla Contadora de Panamá, a sus paisajes y servicios. Consta de noventa y dos (92) compases, elaborada, para un terceto de Guitarras, tiene ritmo de Tamborera y trase (13) estrofas de las cuales cuatro (4) se cantan a Coro;

Que Homenaje A Contadora, tiene como objeto resaltar las bellezas naturales de la Isla Contadora de Panamá al igual que su esplendor. Consta de cinco (5) estrofas;

Que Seguirás Siendo Campeón, tiene como fin homenajear la figura del Campeón de boxeo Roberto Durán e incentivar su gloria nacional. Tiene ocho (8) estrofas.

Que la solicitud e inscripción de las obras en referencia está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a la disposición contenida en el ordinal 2o. del Artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la Letra y Música de la Canción "A CONTADORA", y solamente las Letras de las Canciones "HOMENAJE A CONTADORA" y "SEGUIRAS SIENDO CAMPEON", de las cuales es autor el señor Miguel de Los Santos Cornejo y que en su nombre y representación ha solicitado el Licenciado ERNESTO ESPINOZA ALVAREZ.

Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

SUSANA R. DE TORRIJOS

El Viceministro de Educación,
LORENZO PALMA C.

REPUBLICA DE PANAMA
Resuelto No. 195

MINISTERIO DE EDUCACION
Panamá, 9 de febrero de 1984

LA MINISTRA DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que el Licenciado JULIO ERNESTO LINARES, portador de la cédula de identidad personal No. 8-166-599, con residencia en Calle H. Patiño (54-A), Edificio Tarpeya, Punta Patilla, de esta ciudad, miembro de la Firma de Abogados TAPIA, LINARES Y ALFARO con oficinas ubicadas en Calle 31 No. 3-80, de la ciudad de Panamá, en nombre y representación propia, solicita a Su Excelencia la Señora Ministra de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada TRATADO CONCERNIENTE A LA NEUTRALIDAD PERMANENTE Y AL FUNCIONAMIENTO DEL CANAL DE PANAMA, de la cual es autor el propio solicitante;

Que la obra en referencia está estructurada en cinco (5) capítulos que encierran los diferentes puntos de los tratados Torrijos Carter, de los años 1977-1978. Consta de un prefacio, con-

clusiones, apéndice bibliografía y un índice. Contiene un total de Trescientas Dieciséis (316) páginas; fue impresa en los Talleres de Litografía e Imprenta LIL, S.A. en San José Costa Rica en el año 1983.

Que la solicitud de inscripción de la obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a la disposición contenida en el ordinal 2o. del Artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "TRATADO CONCERNIENTE A LA NEUTRALIDAD PERMANENTE Y AL FUNCIONAMIENTO DEL CANAL DE PANAMA", que en nombre y representación propia ha solicitado el Licenciado JULIO ERNESTO LINARES miembro de la Firma de Abogados TAPIA, LINARES Y ALFARO.

Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

SUSANA R. DE TORRIJOS

El Viceministro de Educación,
LORENZO PALMA C.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE EDUCACION
Resuelto No. 226
Panamá, 17 de febrero de 1984

LA MINISTRA DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado BOLIVAR RODRIGUEZ FONG, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 6-31-341, abogado en ejercicio, con oficinas ubicadas en Vía España, Edificio Porchester, segundo piso, oficina No. 4, lugar donde recibe notificaciones personales, en uso del poder Especial a él conferido por el señor Octavio Marcial Rodríguez Fong, varón, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en Avenida Pérez No. 5821, en Monagrillo, Distrito de Chitré, con cédula de identidad personal No. 6-28-549, solicita a Su Excelencia la Señora Ministra de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "CHISTES Y SOBRENOMBRES OIDOS EN MONAGRILLO", de la cual es autor el señor Octavio Marcial Rodríguez Fong;

Que la obra en referencia recoge una serie de cuentos ochistes tradicionales de la región de las provincias Centrales, especialmente del pueblo de Monagrillo y un esfuerzo por hacer resaltar las tradiciones políóricas más va-

lios. Contiene un total de Ciennoventa y dos (112) páginas; fue impresa en la imprenta "El Mercurio", de la ciudad de Chitré en diciembre de 1983. Con un tiraje de Dos Mil (2,000) ejemplares;

Que la solicitud de inscripción de la presente obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a la disposición contenida en el ordinal 2o. del Artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "CHISTES Y SOBRENOMBRES OIDOS EN MONAGRILLO", que en nombre y representación del señor Octavio Marcial Rodríguez Fong, ha solicitado el Licenciado BOLIVAR RODRIGUEZ FONG.

Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

SUSANA R. DE TORRIJOS

El viceministro de Educación,
LORENZO PALMA C.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE EDUCACION
Resuelto No. 227
Panamá, 17 de febrero de 1984
LA MINISTRA DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado LUCIO BERNAL HERAZO, varón, panameño, mayor de edad, soltero, abogado, con despacho profesional en Avenida Perú y Calle 36, Edificio de la Sucursal del Banco Nacional de Panamá, No. 13, portador de la cédula de identidad personal No. 8-199-1369, en nombre y representación propia, solicita a Su Excelencia la Señora Ministra de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "EL ARBITRAJE COMERCIAL", de la cual es autor el propio solicitante;

Que la obra está dividida en cuatro (4) Capítulos que tratan sobre el Panorama General del Arbitraje, medios para constituir el acuerdo de arbitraje, el procedimiento arbitral. Presenta además, un Anexo dividido en 2 Secciones A: que trata sobre Convenciones Internacionales; B: sobre reglas de procedimiento y un Anexo C. sobre Jurisprudencia Nacional. Consta de Trescientos Nueve (309) páginas, fue impresa por Litografía e Imprenta LIL, S.A., en agosto de 1983.

Que la solicitud de inscripción de la obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento

a la disposición contenida en el ordinal 2o. del Artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada "EL ARBITRAJE COMERCIAL", que en nombre y representación propia ha solicitado el Licenciado LUCIO BERNAL HERAZO.

Expidase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

SUSANA R. DE TORRIJOS

El Viceministro de Educación,

LORENZO PALMA C.,

REPUBLICA DE PANAMA

Resuelto No. 210

MINISTERIO DE EDUCACION

Panamá, 14 de febrero de 1984

LA MINISTRA DE EDUCACION

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado ALFONSO ARIAS, portador de la cédula de identidad personal No. PE-1-518, miembro de la Firma Forense GALINDO, ARIAS Y LOPEZ, con oficinas ubicadas en el séptimo piso del Edificio Fiduciario, No. 200 en la Vía España de la ciudad de Panamá, en uso del Poder Especial a ellos otorgado por el Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada "PADRES DE LA CONGREGACION DE LA MISION (C.M.) CAPITULO DE PANAMA", Reverendo Francisco Javier Saenz, varón panameño, mayor de edad, sacerdote católico, portador de la cédula de identidad personal No. 7-4-3338, vecino de esta ciudad, solicita a su Excelencia la Señora Ministra de Educación, que esa Corporación se reconozca e inscriba en el Libro que para tales fines se lleva en este Ministerio, como una entidad Cultural Educativa sin fines de lucro;

Que con el fin de acreditar la calidad de esta Asociación vienen insertados los siguientes documentos:

1-Copia autenticada de la Escritura Pública No. 1351 de 18 de julio de 1962, por la cual se protocoliza la Resolución No. 44 de 17 de julio de 1962, expedida por el Ministerio de Gobierno y Justicia y aprobada por el Órgano Ejecutivo Nacional que le confiere Personería Jurídica a la Asociación denominada PADRES DE LA CONGREGACION DE LA MISION (C.M.), CAPITULO DE PANAMA.

2-Que según consta en el Tomo 414, Folio 482, Asiento 12533, Sección de

Personas Mercantil del Registro Público,

3-Su misión Cultural Educativa se encuentra evidenciada en la página cuatro (4) renglón No. 3 de los Estatutos de la Asociación PADRES DE LA CONGREGACION DE LA MISION (C.M.), CAPITULO DE PANAMA.

Que en vista de lo dispuesto en el acápite a) del párrafo 1 del Artículo 697 del Código Fiscal, modificado por el Artículo 1o. de la Ley 76 de 20 de septiembre de 1973, serán igualmente deducibles las donaciones a Instituciones Educativas o de beneficencia del país sin fines de lucro.

MINISTERIO DE SALUD

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO No. 64

Entre los suscritos a saber: DR. GASPAR GARCIA DE PAREDES, panameño mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal No. 8-67-352, en su condición de MENISTRO DE SALUD, quien actúa en nombre y representación de LA NACION, y por la otra RESERMA, S.A., Sociedad Anónima, debidamente inscrita al Tomo 1172, Folio 95, Asiento 112 566A, Sección de Microempresa Mercantil del Registro Público, representando por su Presidente, quien es su Representante Legal, señor NELSON GEORGE GOMEZ GUEVARA, panameño, mayor de edad, casado, varón con cédula de identidad personal No. 8-197-272, con residencia en San Francisco, Calle 97, Edificio Señorial No. 50, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente Contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a suministrar y ejecutar los trabajos de instalación y funcionamiento de una (1) Unidad de Monitoreo Cardíaco para Cuidados Coronarios a satisfacción del Hospital Santo Tomás, que consiste de lo siguiente:

-Tres (3) IM-3/2 Monitor Cardíaco de cabecera acondicionado para dos (2) canales (trazos) con las siguientes características:

-Pantalla del Osciloscopio de nueve (9) pulgadas tipo "Non-Fade", trazovisible en el espectro de variaciones de intensidad de luz.

-Congelamiento de la imagen a voluntad del operador, sin interferir en la Unidad Central.

-Monitor tipo modular de funcionamiento independiente que permite su ampliación a nuevos parámetros.

-Fusibles interruptores automáticos para proteger el equipo de sobrecargas.

-Capacidad de registrar en la Central desde el monitor de cabecera.

-Señal visible y/o audible de alarmas.

-Interruptor para registro automático.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Reconocer para los efectos consignados en el acápite a) del Párrafo 1 del Artículo 697 del Código Fiscal, modificado por el Artículo 1o. de la Ley 76 de 20 de septiembre de 1973 a la Asociación denominada "PADRES DE LA CONGREGACION DE LA MISION (C.M.), CAPITULO DE PANAMA", como una entidad Cultural Educativa sin fines de lucro.

SUSANA R. DE TORRIJOS

El Viceministro de Educación

LORENZO PALMA C.

ticos, provocado por una alarma.

-Interruptor manual del sonido de la alarma.

-Luz indicadora de electrodo suelto, cable dañado o suelto.

-Memoria electrónica de 8,5 seg.

-Velocidad de 25 y 50 ml por seg.

-Se pueda accionar el registro del tiempo real o de la memoria.

-Un (1) IM-4/3 Monitor cardíaco de cabecera acondicionado para tres (3) canales (trazos) con las mismas técnicas del IM-3/2 anteriormente detallado.

-Dos (2) M-2101 Amplificadores de Presión para procesar presiones arteriales venosas.

-Cuatro (4) M-1101 Amplificador de ECG con: entrada totalmente aislada y protegida contra desfibrilador. Fuente de calibración de 1MV a 150 pulsos por minuto. Selector de respuestas de frecuencia para diagnóstico y monitorización. Selector que permite tomar las doce (12) derivaciones de ECG. Selector de amplificación de 0,5, 1, 2 y 5 cm/MV. Salida sincronizada para cardioversión con indicador de sincronismo. Control de posición de la traza en la pantalla. En general este monitor cumple con todas las normas de la American Heart Association. Cardiotagómetro digital para la frecuencia cardíaca con límites de alarma para alta y baja frecuencia. Alarma audiovisual, luz indicadora del QRS, incluye cable de Paciente para monitoreo, salida de señal de 1MV para uso de accesorio.

-Un (1) CCQ/A Unidad Central de Monitoreo para cuatro (4) camas independiente, con memoria electrónica, pantalla de 16 pulgadas del tipo "Non-Fade", indicador alfanumérico del número de cama y frecuencia cardíaca en el lado izquierdo de la pantalla, trazo visible en el espectro de variación de intensidad de la luz. Congelamiento de la imagen independiente del monitor de cabecera, memoria electrónica de 8,5 segundos. Dos velocidades del trazo de 25 y 50 ml por segundos, interruptor para la alarma audible, indicador audio visual de alarmas, interruptor de registro provocado por alarma, interruptor para silenciar el

sonido de alarma, indicador visual de electrodos sueltos, cable dañado, etc., fusible, interruptor automático para proteger el equipo de sobrecarga, se puede accionar el registro del tiempo real o de la memoria.

-Un (1) CDR/16 Unidad Central de registro de ECG de funcionamiento por acción calórica, acepta rollos de papel de hasta 500 pies de largo, registro automático accionado por alarma, registro manual desde el monitor de cabecera o desde la Unidad Central de Monitor. Dos (2) velocidades del papel 25 y 50mm por seg. La ampliación del trazo está dado por el tamaño escogido en el monitor de cabecera.

-Un (1) DTG Identificador de Paciente, reloj y fechero, inscribe en el borde inferior del papel de ECG la hora y fecha sala y número del cuarto del paciente. Interruptor que acciona la toma de los pacientes que se encuentran monitorizados, a intervalo de media hora, cuatro horas o en el momento deseado.

-Un (1) CCS-16 Monitor Central con pantalla de nueve (9) pulgadas con interruptores para escoger el monitor de cabecera a observar pudiéndose apreciar todos los parámetros de ese monitor por ejemplo, ECG, presión arterial, presión venosa, etc. congelar la imagen en la pantalla y control con interruptor para le inscriptor ECG.

-Un (1) CBR-8 Unidad central de registro de dos canales para registrar el ECG y la presión. Inscribe por acción calórica y utiliza papel de 5 pulgadas de ancho y hasta 200 pies de largo.

-Dos (2) M6109 Receptor de telemetría con cardiotaquímetro digital, límites de alarma, indicadores de fuera de rango, baja carga de la batería del transmisor y recibo de buena señal.

-Dos (2) TT-31 Transmisores de Telemetría portátil de funcionamiento con baterías.

-Un (1) M4102 Registro a papel por acción calórica de un canal, con control para hasta cuatro registros diferentes uno a la vez.

-Una (1) ANT (TEL) Antena receptora de Telemetría. Nota: Esos equipos serían conectados al IM-4/3 para su funcionamiento.

-ACCESORIO: Dos (2) 620030 Transductor de Presión.

-Un (1) 501166-001 Materiales para la instalación completa de equipo.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA proveerá y pagará los materiales, mano de obra, herramientas, el transporte, y demás facilidades requeridas al efecto, para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior. LA NACION no se hace responsable por pérdidas de herramientas, materiales y otros efectos propiedad de EL CONTRATISTA.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar e instalar Una (1) Unidad de Monitoreo Cardíaco para cuidados Coronarios a entera satisfacción del MINISTERIO DE SALUD (Hospital Santo Tomas) en un plazo no mayor de 90 días calendario, contados a partir

del perfeccionamiento del presente instrumento legal.

CUARTA: Las partes convienen en que EL CONTRATISTA se obliga a presentar al momento de firmado el presente Contrato para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una Fianza constituida por el diez por Ciento (10%) del valor de la obra. Esta Fianza podrá constituirse en dinero en efectivo o en títulos de créditos del Estado o pólizas de compañías de seguros autorizados por bancos locales.

Esta fianza se mantendrá en vigor por dos (2) años después de que la obra, objeto de este Contrato haya sido terminada a fin de responder por defectos de construcción de la obra y/o materiales usados en la ejecución de ella.

QUINTA: EL CONTRATISTA se obliga mediante la presente cláusula a asegurar a todos los trabajadores que laboren en los trabajos contratados, contra riesgos profesionales, a fin de que se cumpla la obligación que en ese sentido establece el Decreto de Gabinete No.68 de 31 de marzo de 1970. Asimismo EL CONTRATISTA será responsable de las consecuencias civiles, penales y laborales que pudieren sucederse por deficiencia en la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato.

SEXTA: LA NACION, por el suministro y los trabajos que debe ejecutar EL CONTRATISTA, se obliga a pagarle a este la suma de SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B.65,509.50), suma que será imputable al Programa de Inversiones del Hospital Santo Tomás No. 0.12.1.3.6. 00.04.390. Las sumas a que se refiere la presente cláusula solo serán pagadas AL CONTRATISTA, una vez que los trabajos estén debidamente terminados previa instalación y funcionamiento con la correspondiente aceptación de la Dirección Médica del Hospital Santo Tomás.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA se compromete a instalar el equipo señalado en el presente contrato con personal idóneo de fábrica y se obliga a ofrecer dos (2) años de garantía total en piezas y servicio de mantenimiento preventivo a la Unidad de Monitoreo Cardíaco.

OCTAVA: EL CONTRATISTA se obliga a mantener en existencia un mínimo de diez por ciento (10%) del valor del contrato en piezas de repuestos indispensables para la inmediata reparación del equipo.

NOVENA: EL CONTRATISTA se obliga a entrenar un mínimo de dos técnicos a objeto de operar la Unidad de Monitoreo Cardíaco. También se compromete durante la fase de organización y acondicionamiento del lugar donde se instalará el equipo a brindar asesoramiento y asistencia técnica.

DECIMA: EL CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE SALUD, la suma de Doscientos cincuenta balboas (B.250.00) diarios por cada día que pase de la fecha

de entrega en caso de mora.

DECIMA PRIMERA: Queda expresamente convenido por las partes que serán causales de resolución del presente contrato, el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones emanadas del mismo y, además, las que señala el artículo 69 del Código Fiscal.

DECIMA SEGUNDA: Cualquiera que sean las causales de la resolución del presente contrato, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de LA NACION.

DECIMA TERCERA: Este contrato se extiende con apoyo a la adjudicación que se hiciera con motivo del Concurso de Precios No.2 de 28 de febrero de 1983, de acuerdo al Resuelto No.38 de 22 de abril de 1983, que se acompaña y se requiere para la validez, la aprobación final del Señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia, se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los días del mes de mil novecientos ochenta y tres.

POR LA NACION

DR. GASPAR GARCIA DE PAREDES
Ministro de Salud

EL CONTRATISTA
SR. NELSON GEORGE GOMEZ
GUEVARA
Ced. No. 8-197-272

REFRENDADO:

ING. FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA, ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, MINISTERIO DE SALUD, Panamá 15 de diciembre de 1983

APROBADO:

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

DR. GASPAR GARCIA DE PAREDES
Ministro de Salud.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO No. 65

Entre los suscritos a saber: DR. GASPAR GARCIA DE PAREDES, panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal No. 8-57-353, en su condición de MINISTRO DE SALUD, quien actúa en nombre y representación de LA NACION y por la otra, el señor ALONSO PINZON, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal N. 9-37-915 con residencia en Los Angeles, Calle 68B, casa No. 2, quien en adelante se denomi-

nará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el siguiente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a difundir radialmente, comentarios, entrevistas, noticias, mensajes, además de tres cuñas diarias relacionadas con las actividades de Planificación Familiar del Subprograma Maternal del Ministerio de Salud de lunes a viernes de 12:00 de la mañana a 1:00 de la tarde, en el Programa Radial denominado tradición y folklore que se transmite en cadena simultánea por Radio Uno Soberana, Provincia de Panamá, Radio República- Provincia de Herrera, Radio Rumbo - Provincia de Chiriquí.

SEGUNDA: LA NACION se compromete a ofrecer toda la información a través del Departamento de Comunicación del Ministerio de Salud, organismo que tendrá a su cargo la coordinación de la labor.

TERCERA: LA NACION se obliga a pagarle a éste, exclusivamente, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/250.00) mensuales, imputables al Convenio de Población II, A.I.D. No 525-0204, en el Departamento Materno Infantil del Ministerio de Salud.

CUARTA: El presente contrato tendrá duración de seis (6) meses a partir del 22 de noviembre al 2 de mayo de 1983.

QUINTA: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este contrato EL CONTRATISTA, acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

SEXTA: Serán causales de rescisión de este contrato:

- a- La formación de concurso de acreedores.
- b- El incumplimiento del contrato
- c- La conveniencia de LA NACION de darlo por terminado en cuyo caso dará aviso al CONTRATISTA con un (1) mes de anticipación sin indemnización alguna.

SEPTIMA: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los días del mes de de mil novecientos ochenta y dos.

LA NACION

DR. GASPAR GARCIA DE PAREDES
Ministro de Salud

EL CONTRATISTA,

SR. ALONSO PINZON
Cédula No. 7-37-915
Comentarista del Programa

REFRENDADO:

Por INC. Francisco Rodríguez
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA-
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE SALUD.

Panamá, 21 de diciembre de 1983

APROBADO

Licdo. Ricardo De la Espriella
Presidente de la República

Dr. GASPAR GARCIA DE PAREDES
Ministro de Salud

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio Interior, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad denominada SCHOENFELD INDUSTRIES INC., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica BRITANIA, interpuesta en su contra por la sociedad SESAMO INTERNACIONAL S.A. a través de su apoderado judicial Licenciado MIGUEL ANGEL ORDÓÑEZ JR.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 20 de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro - (1984) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ALBERTINA P. DE GARCIA
Directora General de Comercio Interior

Original firmado
Licdo. R. MARTIN ICAZA
Secretario Ad-Hoc
L- 043398

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio Interior a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad MALKI HERMANOS S.A. cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de Registro de la marca de Comercio PLAZA SESAMO, promovido en su contra por la sociedad denominada CHILDREN TELEVISION WORK-SHOP a través de sus gestores oficiosos la firma forense DURLING AND DURLING. Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término estipulado se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo anterior expuesto, se fija el presente Edicto en lugar público del Departamento de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 21 de febrero de 1984, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ALBERTINA P. DE GARCIA
Directora General de Comercio Interior.

Licdo. VIRGILIO CRESPO G.
Secretario Ad-Hoc

L-043492

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio Interior a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto

EMPLAZA:

Al Representante legal de la sociedad MALKI HERMANOS, S.A. cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio PLAZA SESAMO Y DISEÑO DE UN PERSONAJE, promovido en su contra por la sociedad MURPETS, INC., a través de sus gestores oficiosos de la firma de DURLING AND DURLING. Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término estipulado se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo anteriormente expuesto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 21 de febrero de 1984 y copias del mismo

mo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ALBERTINA P. DE GARCIA
Directora General de Comercio Interior

Llido, VIRGILIO CRESPO G.
Secretario Ad-Hoc

L-043493
Primera publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1332 del día 10 de febrero de 1984, extendida por la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, que he vendido mi establecimiento comercial denominado Abarrotería y Bodega La Milagrosa, ubicado en la Carretera Juan Díaz No. 5144, al señor Juan José Díaz Chau.

Lorenzo Loo Wong
Cédula 8-72-955

L- 043413

Primera publicación

AVISO

Por este medio, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 977 del día 23 de enero de 1984, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he vendido mi establecimiento comercial denominado Abarrotería Margarita, ubicado en Pacora a la señora Ana Chan Chunlin de Cheung.

Lorenzo Minton Wor Lee
Ced. 1-14-207

L- 043411

Primera publicación

AVISA

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 669 del día 19 de enero de 1984, extendida en la Notaría 1a. del Circuito de Panamá, he vendido establecimiento comercial denominado Restaurante y Dulcería El Paso, ubicado en la Vía Bolívar, frente a Cemento S.A. al señor Manuel Selles Sam.

Fung Tsing Kau de Hernández
No. 13-370

L- 043409

Primera publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1632 del 16 de febrero de 1984, extendida por la Notaría 3a. del Circuito de Panamá he vendido mi establecimiento comercial denominado "Comisariato Oriental", ubicado en la Barriada San Joaquín, Pedregal, al señor Chen Sai Wai.

José Chang Ng.
C- V-E-2-954

L- 043412

Primera publicación

AVISO

Para conocimiento del público en general, hago saber por este medio que he comprado el establecimiento comercial denominado "Cafetería Rápido" ubicado en Calle No. 8 y 9, Avenida Amador Guerrero de acuerdo con el Artículo No. 777 del Código de Comercio, Felipe Kong Ng. Cédula N-15-377

(L334623)
1a. Publicación

AVISO

Por este medio comunico al público en general, que yo Camilo Mock, portador de la Cédula N-15-397 he comprado el establecimiento comercial denominado "Restaurante Asia" ubicado en Calle No. 9 Avenida Balboa y Bolívar en la ciudad de Colón R.P.

(L334702)
1a. Publicación

AVISO

Por este medio informo al público en general que he comprado el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE Y REFRESQUERIA BALBOA ubicado entre las calles 9 y 10 AVENIDA BALBOA No. 9069, de la ciudad de Colón.

María D. Lan de Sue (Compradora)
(L334659)
Segunda publicación

AVISO

Se avisa por este medio al público en general que mediante Escritura Pública No. 10.627 de la Notaría Quinta de septiembre 28 de 1983, he vendido al señor Aquiles Zambrano Morón cédula 8-324-549, el negocio de mi propiedad denominado "CANTINA LAS DOS VIAS" ubicada en la entrada de El Llano, distrito de Chepo amparado con la licencia Comercial No. 7928 César Manuel Zambrano Segura 8-46-722

(L143741)
2da. Publicación

AVISO

Según Escritura 113 del 10 de febrero de 1984.

Se hace saber al público que Marisín Gisela Abrego Sanjurjo, ha vendido su establecimiento comercial denominado Casa Marisín al Sr. Ricardo Nieto Saldaña con cédula No. 8-200-466, ubicado en la Calle Principal del Corregimiento de Puerto Calmito, en el Distrito de La Chorrera.
(L043300)
Segunda publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO CINCO (5)

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio.

CITA Y EMPLAZA

A la señora EUGENIA VDA. DE DOLANDE, de generales y paraderos que dice al actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el juicio de la Tercería Excluyente a la Heredera Declarada de la Sucesión de Fernando Dolande interpuesto por el señor Mario Briceño Dolande en éste Tribunal, para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un diario de Circulación Nacional, conforme lo indica el Artículo 472 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete Número 113 del 22 de abril de 1969; con la advertencia de que si no se presenta dentro del término del Emplazamiento, se le designará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve (19) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copia de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad a la Ley.

El Juez,
(fdo.) Llido, Federico I. Ponce
Secretario
(fdo.) Ismael Mojica Núñez
(L050029)
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO SEIS (6)

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio;

CITA Y EMPLAZA

A la señora EUGENIA VDA. DE DOLANDE, de generales y paraderos que dice al actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado especial, se haga representar en el juicio de

INCIDENTE a la heredera Declarada de la Sucesión de Fernando Dolande interpuesto por el señor ELIAS ALBERTO PAEZ RODRIGUEZ, en este Tribunal y para lo cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un diario de circulación Nacional, de conformidad al Artículo 472 del Código Judicial, Subrogado por el Decreto de Gabinete Número 113 del 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta dentro del término del emplazamiento, se le designará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio en los estados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte (20) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) Y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación de conformidad a la Ley.

El Juez,
(fdo.) Licio, Federico I. Ponce
Secretario
(fdo.) Ismael Mojica Nájera
(L050030)
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 103

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor HARRY BUBB CLARK (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, veinticinco (25) de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS: el que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del señor HARRY BUBB CLARK (q.e.p.d.), desde el día veintidós (22) de febrero de 1979, día en que falleció.

SEGUNDO: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos PLUTARCO ELIAS CLARK SANCHEZ, GRACIELA CLARK SANCHEZ, ENRIQUE CLARK SANCHEZ, ALFREDO CLARK SANCHEZ y DALILA ESTHER CLARK SANCHEZ.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente.

Fíjese y publíquese el edicto res-

pectivo.

Cópiase y notifíquese, El Juez, (fdo.) LIC. CARLOS STRAH CASTRELLON, (fdo.) LICDA. ELSIE ALVAREZ A., La Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal, hoy veinticinco (25) de agosto de 1982.

Juez,

LIC. CARLOS STRAH CASTRELLON

LICDA. ELSIE ALVAREZ A.,
La Secretaria

(L043795)
Única Publicación

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL MIDA-
COLON

EDICTO No. 3-20-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) Pantaleón Moreno, vecino (a) del Corregimiento de Sabanita, Distrito de Colón portador (a) de la cédula de identidad personal No. 6-11-183 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-471-73, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 0848,9072 m² metros cuadrados ubicado en Nuevo Mejico, Corregimiento de Sabanita, Distrito de Colón, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte. Servidumbre quebrada sin
Sur: Bernabe Ramos, quebrada sin
nombre.

Este: Quebrada sin nombre
Oeste: Servidumbre, Bernabe Ramos
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de Sabanita y copia del Despacho y en el de la Corregiduría de Sabanita, y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los Organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

EDITORIA RENOVACION S. A

Buena Vista, 10 de febrero de 1984
Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Colón.

Sr. José Cordero Sosa

Secretaría Ad-Hoc
Mary Luz de Valencia

(L043304)
Única publicación.

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD, 10/02/
84-----28

CERTIFICA:

Que la Sociedad Nuairio Trading, S. A. se encuentra registrada en la ficha: 063269 rollo: 004925 imagen: 0033 desde el diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta.

Que esta Sociedad se encuentra disuelta

Que su duración es perpetua
Que su capital es de diez mil dólares americanos (10,000.00)

Que sus suscriptores son:

- (1) Carlos Arosemena Arias
- (2) Julio César Contreras III

Que su domicilio es: Panamá

Que sus directores son:

- (1) Louis Oehri
- (2) Ruth Muhlheim
- (3) Micael Hemmer

Que sus dignatarios son:
Presidente: Louis Oehri

Vicepresidente:

Tesorero: Michael Hemmer
Secretario: Ruth Muhlheim

Que su agente residente es: Arosemena, Noriega y Castro

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública #6388 de 11 de noviembre de 1983 de la Notaría Segunda del Cto. de Panamá, según consta al rollo 12587 imagen 0153 sección de micropelículas (Mercantil) de 3 de febrero de 1984.

Panamá, trece de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro a las 1:28 p.m.

Fecha y hora de expedición.-

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Milciades Alexis Solís Barrios
Certificador

(L043791)
Única Publicación